

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2023.

ASISTENTES:

ALCALDESA:

Encarnación Fuertes Reboiro

CONCEJALES:

Claudiu Nicolae Opris

José Antonio Royo Gutiérrez

Jenaro Moreno Bravo

Enrique Pérez Castañeyra

Carmina Burgos Arriaga

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de agosto de 2023, se reúnen en primera convocatoria los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Asiste el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Fernando Muñoz Torrecilla, que da fe del acto.

NO ASISTEN:

Pablo Zorzano Palacios

Nayara Prieto Sáenz

Ana M^a Martínez Díez

SECRETARIO:

Fernando Muñoz Torrecilla

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2023.

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación formula alguna observación al acta de la sesión de fecha 3 de julio de 2023, distribuida con la convocatoria de la presente sesión, y no habiéndose formulado ninguna, se declara aprobada.

II.- SERVICIOS DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. ADJUDICACIÓN. (E.G. 180/2023)

Examinado el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la ejecución del contrato de servicios para la prestación de los servicios de "Gestión integral de instalaciones deportivas municipales", y



Teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2023, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios para la prestación de los servicios de "Gestión integral de instalaciones deportivas municipales", aprobándose los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, autorizándose el gasto correspondiente y convocándose la licitación.
2. Que durante el plazo establecido al efecto se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.
3. Que la Mesa de Contratación designada al efecto, en su sesión de fecha 6 de julio de 2023, a la vista del resultado de la apertura de las ofertas económicas y con base a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, procedió a clasificar las ofertas en la siguiente forma:

| SERVICIOS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|-----------------------|--------------|----------------------|--------------|-------------|-------------|-------------|--------------|----------------------|------------|------|----|------|----|-------|--------------|
| "Gestión integral de instalaciones deportivas municipales (polideportivo, gimnasio y piscinas de verano)" | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BAJAS TEMERARIAS | | límite baja temeraria | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10,0000% | 131.492,57 € | 27.613,44 € | 159.106,01 € | | | | | | | | | | | | | | |
| valores según el pliego | | 146.102,86 € | 30.681,60 € | 176.784,46 € | | | | | | | | | | | | | |
| mejores valores según ofertas | | 140.000,00 € | 29.400,00 € | 169.400,00 € | | | | | | | | | | | | | |
| LICITADORES | % baja | Precio base | IVA (21%) | TOTAL (IVA incluido) | | Norma 14001 | Norma 27001 | Norma 45001 | Norma SGE 21 | Memoria de ejecución | Puntuación | | | | | | |
| 1 | JIG EASY SERVICES, S.L. | 0,0000% | 146.102,86 € | 30.681,60 € | 176.784,46 € | 32,30 | SÍ | 4,00 | SÍ | 4,00 | SÍ | 4,00 | NO | 0,00 | SÍ | 39,00 | 83,30 |
| 2 | OCIO SPORT RIOJA, S.L. | 4,1771% | 140.000,00 € | 29.400,00 € | 169.400,00 € | 35,00 | SÍ | 4,00 | NO | 0,00 | SÍ | 4,00 | SÍ | 4,00 | SÍ | 34,00 | 81,00 |

| LICITADOR | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | | | TOTAL |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------------------|--------------|
| | MEMORIA DE EJECUCIÓN | | | |
| | PLAN DE TRABAJO | MEDIOS ADSCRITOS | ACTIVIDADES DEPORTIVAS | |
| JIG EASY SERVICES, S.L. | 22,00 | 10,00 | 7,00 | 39,00 |
| OCIO SPORT RIOJA, S.L. | 23,00 | 7,00 | 4,00 | 34,00 |

4. Que en base a la anterior propuesta por la Alcaldía se requirió a la mercantil JIG EASY SERVICES, S.L. (C.I.F. nº B26324285), autora de la oferta con mejor relación calidad-precio, que se ofrece a realizar el contrato por el importe anual señalado a continuación, la presentación, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la recepción del citado requerimiento, de la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares con carácter previo a la adjudicación:



| GESTIÓN INTEGRAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES | Importe | IVA | | Total |
|--|--------------|-----|-------------|--------------|
| Precio anual | 146.102,86 € | 21% | 30.681,60 € | 176.784,46 € |
| Polideportivo, Gimnasio y zona Pistas cubiertas | 103.148,60 € | 2% | 21.661,21 € | 124.809,81 € |
| Piscinas de verano (incluso explotación del bar) | 42.954,26 € | 2% | 9.020,39 € | 51.974,65 € |

- Que durante el referido plazo la empresa adjudicataria ha presentado la documentación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ha constituido la garantía definitiva por importe de 14.610,29 euros, correspondiente al 5% del precio de ejecución del contrato excluido el IVA, calculado para el valor estimado de la duración del contrato, excluidas las posibles prórrogas
- La propuesta de adjudicación definitiva realizada por la Mesa de Contratación en su última sesión de fecha 19 de julio de 2023.
- Lo dispuesto por la normativa de aplicación en materia de contratación administrativa local.
- El informe de fiscalización previa.

El Pleno adopta por mayoría, con el voto a favor de los miembros presentes del grupo popular (4 votos) y la abstención de los miembros presentes del grupo socialista (2 votos), el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para la prestación de los servicios de “Gestión integral de instalaciones deportivas municipales” a la mercantil JIG EASY SERVICES, S.L. (C.I.F. nº B26324285), por el siguiente importe:

| GESTIÓN INTEGRAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES | Importe | IVA | | Total |
|--|--------------|-----|-------------|--------------|
| Precio anual | 146.102,86 € | 21% | 30.681,60 € | 176.784,46 € |
| Polideportivo, Gimnasio y zona Pistas cubiertas | 103.148,60 € | 2% | 21.661,21 € | 124.809,81 € |
| Piscinas de verano (incluso explotación del bar) | 42.954,26 € | 2% | 9.020,39 € | 51.974,65 € |

SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 342.227.99.36 del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo y requerir a la adjudicataria para que comparezca en este Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo atendiendo a los plazos señalados en el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.



CUARTO: Notificar la adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicarla mediante el correspondiente anuncio a insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.contrataciondelestado.es).

QUINTO: Publicar la formalización del contrato en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.contrataciondelestado.es) en el plazo establecido en el artículo 154.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Enviar el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» en el plazo establecido en el artículo 154.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que en representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

III.- OBRAS DE ACTUACIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. (E.G. nº 305/2023).

Examinado el expediente incoado para la contratación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras de “Actuaciones en el campo de fútbol municipal”, en el que se incluyen:

- a. El acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2023, por el que las mencionadas obras se incluyen en el Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el bienio 2023-2024, en la anualidad correspondiente al año 2023.
- b. El proyecto técnico redactado al efecto por la Arquitecto D^a María José Lorente Antoñanzas con fecha mayo de 2023, por un presupuesto de ejecución de 654.500,00 euros, al que hay que añadir la cuantía de 137.445,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que conforma un presupuesto base de licitación de 791.945,00 euros, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2023.
- c. El acta de replanteo favorable.
- d. La comunicación de fecha 24 de julio de 2023 por la Dirección General de Política Local sobre la emisión de informe desfavorable hasta que se subsanaran una serie de observaciones, que no implicaban modificaciones sustanciales del proyecto ni alteraban su presupuesto de ejecución material.
- e. El proyecto técnico subsanado según las observaciones efectuadas.
- f. La Resolución del Director General de Política Local del Gobierno de La Rioja, de fecha 28 de julio de 2023, y teniendo en cuenta el informe favorable de los servicios técnicos de la propia Dirección General, por la que se autoriza a este Ayuntamiento para contratar la ejecución de las obras, con arreglo al proyecto técnico aportado y con sujeción a lo establecido en la legislación vigente en



materia de contratación del Sector Público, y en las demás disposiciones legales aplicables.

- g. La propuesta de gastos nº 259/2023 efectuada por la Alcaldía, informada favorablemente por la unidad de contratación, habiéndose procedido a la retención de crédito correspondiente al gasto propuesto.
- h. La memoria justificativa del contrato suscrita por el proponente del gasto.
- i. El Informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal sobre la no procedencia de la adjudicación por lotes.
- j. La certificación de existencia de crédito presupuestario.
- k. El oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares.
- l. El informe del Secretario-Interventor, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.
- m. El informe de fiscalización previa, y

Teniendo en cuenta:

1. Que de conformidad con la propuesta de gastos queda definido el objeto y justificada la necesidad de las obras de "Actuaciones en el campo de fútbol municipal", por los siguientes motivos:

✓ Objeto de las obras

Llevar a cabo diferentes actuaciones en el campo de fútbol municipal al objeto de mejorar y optimizar sus instalaciones. Las obras consisten en el derribo del pequeño graderío existente en la actualidad y la construcción de un nuevo graderío, bajo el cual se acondicionarán nuevos vestuarios y almacenes. Se mejorarán los accesos y se hará accesible el recorrido desde la vía pública hasta la zona a pie de campo y hasta el graderío superior nuevo

✓ Necesidades municipales a satisfacer

Es necesario realizar las obras necesarias para mejorar y optimizar las instalaciones del campo de fútbol municipal, construyendo un graderío nuevo y dotando su parte inferior con vestuarios y servicios propios de unas instalaciones que tratan de conseguir una mayor y mejor utilización de los recursos municipales, ampliando sus posibilidades de uso y destinatarios.

Tal como se dispone en el Artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

2. Que, dadas las características de las obras y su correcta definición en el proyecto técnico, así como su importe, se considera adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación:



- Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Oferta económica (75%).
 - Criterio evaluable mediante juicio de valor: Memoria (25%).
3. Que, atendiendo al plazo de ejecución y a las características de las obras, no resulta procedente aplicar la revisión de precios al contrato resultante.
 4. Lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.
 5. La propuesta de la Alcaldía.

Sometido el asunto a votación, por Enrique Pérez se explica el sentido de su voto: Aunque quieren que se mejoren las instalaciones deportivas van a votar en contra, porque les parece un gasto excesivo, que no mejora la vida de los agoncillanos, rompe con la estética y encajona la avenida. Atenta contra la riqueza paisajística que es parte del potencial turístico de Agoncillo.

El Pleno adopta por mayoría, con el voto a favor de los miembros presentes del grupo popular (4 votos) y el voto en contra de los miembros presentes del grupo socialista (2 votos), el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras de “Actuaciones en el campo de fútbol municipal” con arreglo al referido documento técnico, en un único lote mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación:

- Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Oferta económica (75%).
- Criterio evaluable mediante juicio de valor: Memoria (25%).

SEGUNDO: Autorizar, por importe de 791.945,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las referidas obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.622 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato, declarando la improcedencia de la revisión de precios en el mismo, siendo el plazo de ejecución de las obras de diez (10) meses.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la licitación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa para la realización de cuantos trámites y la firma de cuantos documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.



IV.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO “PIRULETA”. (E.G 475/2023)

Teniendo en cuenta:

1. Mediante acuerdo plenario de 7 de mayo de 2012 se aprobó con carácter inicial el Reglamento Regulador del Régimen Interior de Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo “Piruleta”, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, acaecido con fecha 25 de julio de 2012.
2. A la vista de las exigencias establecidas por el Gobierno de La Rioja para la percepción del denominado como Bono Infantil se estima oportuno proceder a la modificación de uno de los artículos del Reglamento municipal que regula la materia.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del trámite de consulta previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma.
4. El texto del proyecto de modificación de Reglamento regulador, referido únicamente al artículo 6 del mismo.
5. El informe del Secretario-Interventor.

Sometido el asunto a votación, Enrique Pérez explica el sentido del voto: Se valora de modo positivo y mejora la conciliación familiar.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Infantil de Primer Ciclo “Piruleta” de Agoncillo, en concreto la derogación y nueva redacción del artículo 6º, tal como sigue:

“Artículo 6

A) *Aula matinal de 7:30h a 9:30h*

La entrada de los/as niños/as en la Escuela Infantil se realizará entre las 7:30h y las 9:30h. A partir de dicha hora la puerta de la Escuela permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada para no perjudicar las actividades normales que se desarrollan en el centro. No obstante lo anterior, la Dirección del Centro, por causas suficientemente acreditadas, podrá permitir la entrada en el mismo fuera de dicho margen. Si por motivos justificados (visita médica, vacunación, etc...) el/la niño/a tuviera que llegar tarde algún día, después de las 9:30, deberá comunicarse el día anterior en el centro y acreditarse con el correspondiente parte médico.



- B) Jornada completa con comedor de 9:30h a 14:30h
- C) Actividades complementarias de 14:30h a 17:30h

La recogida de los/as niños/as se podrá realizar en los siguientes horarios:

14:30h o de 16:30h a 17:30h, no pudiendo permanecer los niños/as más de 8 horas al día en el centro.

Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, y siempre a criterio de la Dirección, podrá autorizarse la salida fuera de dicho horario.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños/as.

La llegada a la Escuela así como la recogida de los niños/as tendrá lugar en el vestíbulo no permitiéndose la entrada a las aulas de ningún familiar, salvo que expresamente sea requerido por el personal del centro. “

SEGUNDO: Someter dicho expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo la ordenanza estará a disposición de todos los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://agoncillo.sedelectronica.es>), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el referido plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento.

En todo caso el acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

V.- SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA DE AVANCE DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AGONCILLO. (E.G. 481/2023)

Teniendo en cuenta:

1. Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 se efectuó adjudicación de contrato de servicios para la “Revisión del Plan General Municipal de Agoncillo” a favor



- de la mercantil Loperena Portillo Arquitectos, S.L., formalizándose el contrato en documento administrativo fechado el 23 de diciembre de 2022.
2. Previamente a la formulación de un Plan General Municipal o de su revisión, los Ayuntamientos podrán formular un avance, preparatorio de la redacción del plan definitivo, que contenga las líneas esenciales del planeamiento a elaborar y permita debatir sus criterios, objetivos y soluciones generales.
 3. Con fecha 28 de julio de 2023 se efectúa por parte del equipo redactor la entrega a favor de este ayuntamiento de la siguiente documentación:
 - Memoria del Avance de Revisión del Plan General Municipal.
 - Documento Inicial Estratégico.
 - Cartografía (6 planos de ordenación y 3 planos de clasificación).
 4. Visto lo dispuesto en los artículos 83 y ss de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como en los artículos 18 y ss de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
 5. Que a tenor de lo señalado en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de los planes generales municipales.

El Pleno adopta por mayoría, con el voto a favor de los miembros presentes del grupo popular (4 votos) y la abstención de los miembros presentes del grupo socialista (2 votos), el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Someter el Avance de la Revisión del Plan General Municipal de Agoncillo a trámite de información pública durante el plazo de dos meses, mediante anuncios que deberán publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de difusión en el municipio, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar sugerencias y, en su caso, otras alternativas al modelo urbanístico propuesto por el plan.

SEGUNDO: Ordenar la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico según el artículo 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, solicitando con dicho fin el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria

TERCERO: Iniciar el procedimiento para la aprobación del Plan General Municipal una vez recibidos los informes pertinentes.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe





Vº Bº
La Alcaldesa
Encarnación Fuertes Reboiro

El Secretario-Interventor

(Documento firmado electrónicamente)

